Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Tributos

Paseo de Roma, s/n. Edificio "B". Planta 2ª
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 54 28
Fax: 924 00 55 73
http://www.juntaex.es

Firmado por: Antonia Cerrato Rodriguez; CSV: PFJE154831749663O; 28 de enero de 2019 - 13:27

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DEL BINGO MIX EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El juego es una actividad empresarial con incidencia en los hábitos de ocio de los ciudadanos y que no es ajena a las innovaciones tecnológicas. La aparición de las nuevas tecnologías aplicadas tanto en el juego del bingo, en el de casinos y apuestas, en el equipamiento de las máquinas recreativas y de azar así como en la sociedad de la información y las telecomunicaciones, hace necesario que cuenten con el correspondiente reflejo normativo. Se trata pues, de adecuar la normativa vigente a las nuevas tendencias empresariales, sociales y al derecho comparado autonómico.

Por lo que al sector del juego del bingo se refiere, hemos de convenir que está experimentando durante los últimos años una profunda transformación debido a la creciente diversificación de los juegos de azar y a la constante necesidad de adaptar el juego del bingo a los nuevos retos tecnológicos. Todo ello, implica, sin duda, un esfuerzo económico por parte de los empresarios de este subsector del juego que precisa, por tanto, de mayores inversiones precisamente en un momento en el que aún no se ha terminado de salir de la crisis económica.

La regulación del bingo electrónico en Extremadura, llevada a cabo por Orden de 22 de julio de 2014, supuso una nueva forma de revitalizar el sector mediante el empleo de elementos electrónicos en el desarrollo de los juegos y, por tanto, una superación de las formas tradicionales de juego.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia exclusiva en materia de Casinos, juegos y apuestas, incluidas las modalidades por medios telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.44 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Mediante esta Orden se regula una nueva modalidad de bingo electrónico, denominada bingo mix que permite a los jugadores participar en el juego empleando soportes o terminales electrónicos conjuntamente con cartones impresos, con el fin de hacer más accesible la participación del jugador tradicional en este tipo de juego.

Firmado por: Antonia Cerrato Rodriguez; CSV: PFJE154831749663O; 28 de enero de 2019 - 13:27

La habilitación normativa se encuentra recogida en la disposición adicional cuarta del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, en la que se dispone que las reglas esenciales así como las especificaciones técnicas de las diferentes modalidades de juego del bingo serán reguladas mediante Orden del Consejero competente en materia de juego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

La modalidad del bingo electrónico en sus diferentes variantes se encuentra en la actualidad implantada y regulada en prácticamente todas las comunidades autónomas y para su organización, explotación y práctica se emplean sistemas y equipos tecnológicos que garantizan la máxima transparencia en el juego y la seguridad informática en su funcionamiento.

Esta orden regula con detalle los elementos del juego, las reglas y desarrollo de esta modalidad, todo ello bajo el cumplimiento de unos requisitos estrictos que garanticen la seguridad y fiabilidad técnica del sistema de juego.

La tramitación de la presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de regular la modalidad del bingo mix, equiparando la oferta de juego a la existente en otras Comunidades Autónomas. Ello permitirá la mejor competitividad de este sector, diversificando así la oferta existente.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Dado que no existe regulación actual sobre esta materia, con la aprobación de esta disposición, no resultaría modificada o derogada normativa alguna.

En su tramitación se debe dar cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, se ha de garantizar la participación activa de los destinatarios en la elaboración de la norma, con el debido conocimiento por la Comisión del Juego de Extremadura, órgano consultivo, de estudio y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con una composición plural que garantiza la representación de todos los ámbitos empresariales y sociales. Igualmente, la Orden ha de someterse al trámite de información pública.

Por último en este aspecto, esta norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

Firmado por: Antonia Cerrato Rodriguez; CSV: PFJE1548317496630; 28 de enero de 2019 - 13:27

Actualmente, el auge de los juegos de azar desarrollados a través de vías remotas, electrónicas o telemáticas están proporcionando una nueva oferta comercial de ocio y de juego que precisa de la necesaria regulación, intervención, supervisión, control y recaudación tributaria de los beneficios que genere su explotación comercial, a los efectos de garantizar la necesaria seguridad y transparencia en el juego, la protección de los participantes, de la infancia, adolescencia y personas que presenten adicción al juego patológico.

La presente disposición normativa tiene por objeto, atender la petición del subsector de bingos y resulta ciertamente inaplazable acometer esta regulación, dando una rápida respuesta a la crisis global a la que se enfrentan los gestores de este juego, tan popular como económicamente trascendente, puesto que de su subsistencia dependen numerosos puestos de trabajo, sin perder de vista el interés público y vigilando que el juego se desarrolle dentro de unos cauces de orden y seguridad.

Por todo ello, se estima necesario desarrollar nuevas modalidades de juego del bingo que mejor satisfagan las expectativas de los jugadores entre las que se halla esta modalidad del bingo electrónico, denominada bingo mix.

El sistema se fundamenta en una absoluta claridad y transparencia de su funcionamiento, salvaguardando los derechos de los jugadores mediante el establecimiento de garantías suficientes que permitan un control por la Administración autonómica.

Con este fin, se exige a las empresas que deseen explotar el juego del bingo mix la obtención de la correspondiente autorización administrativa, para la concesión de la cual será preceptivo el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la propia Orden y que persiguen garantizar la solvencia técnica y financiera de dichas empresas.

Por ello, se hace necesario establecer para el ámbito de esta Comunidad Autónoma la regulación específica de la modalidad de bingo electrónico denominada bingo mix, sobre la base de la más absoluta salvaguardia de los derechos que asisten a las personas que utilicen este producto de ocio en las salas de bingo autorizadas de Extremadura.

Documento firmado electrónicamente.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE TRIBUTOS - Antonia Cerrato Rodriguez
Fecha: 28/01/2019 13:27

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1548317496630
URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf